RESOLUCIÓN Nº 923/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 24/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., CON R.U.C. 80022202-4, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 27/2022 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022 AD REFERÉNDUM" – ID. 409.361 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Asunción, 29 de setiembre de 2022.-

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 6.873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022".

El Decreto N° 6.581/2022 "Por el cual se reglamenta Ley N° 6.873, del 04 de enero del 2022 <<Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022>>".

El Memorándum UOC N° 553/2022, de la Unidad Operativa de Contrataciones, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita gestionar Resolución de la Máxima Autoridad, para aprobación de la modificación del Contrato N° 24/2022, suscrito con la firma ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., CON R.U.C. 80022202-4, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 27/2022 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022 AD REFERÉNDUM" – ID 409.361; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo*

Lic. [illegible] Alquina
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abogado Juan Carlos Cantero Garcia
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 923/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 24/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., CON R.U.C. 80022202-4, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 27/2022 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022 AD REFERÉNDUM" – ID. 409.361 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

El Decreto Nº 7.100/2022 "Por el cual se Nombra al Señor Diego Galeano Harrison como Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el Artículo 55 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;... Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".*

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establece, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, el área recurrente pretende la disminución del monto máximo del Lote 2 a razón de G. 343.000.000 (Guaraníes trescientos cuarenta y tres millones), pasando de G. 2.867.000.000 (Guaraníes dos mil ochocientos sesenta y siete millones), monto resultante de la redistribución aprobada por Resolución SNDP

Lic. Diana Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Carrizo Ferreira
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 923/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 24/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., CON R.U.C. 80022202-4, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 27/2022 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022 AD REFERÉNDUM" – ID. 409.361 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Nº 821/2022 del 16 de setiembre del corriente, a G. 2.524.000.000 (Guaraníes dos mil quinientos veinte y cuatro millones). Sobre lo solicitado, se observa que el texto del artículo 63 de la Ley N° 2.051/2003 no permite realizar este tipo de modificaciones, por lo que se sugiere recurrir a lo dispuesto en el artículo 55, inciso b), de este instrumento normativo.

Que, la modalidad de Contrato Abierto puede ser utilizada cuando no sea posible la definición exacta de los bienes, obras, servicios y consultorías que serán necesarios durante el plazo de vigencia del Contrato, y en este caso, el área requirente estimó un monto máximo al momento de elaboración de las bases del llamado que, al día de hoy, considera que no será alcanzado en el desarrollo de la ejecución contractual, atendiendo a la cantidad de delegaciones que finalmente ha confirmado su participación en el evento Juegos Suramericanos ASU2022.

Que, consecuentemente, los montos afectados al contrato, y particularmente los referidos a los Montos Máximos, que con la explicación brindada por el requirente, no serán utilizadas, a los efectos de una mejor utilización los recursos, y sobre todo en cumplimiento del principio de economía y eficiencia, resulta necesario liberarlos a fin de destinar su uso al financiamiento de otras necesidades.

Que, cabe resaltar que, conforme la práctica, y los criterios enseñados por la propia DNCP, los montos o cantidades máximas, en los contratos abiertos, NO resultan obligatorios, de modo que dejar presupuesto afectado a unas cantidades que, el administrador del contrato ya sabe no serán utilizadas, constituye un inconveniente que amerita una intervención por esta Contratante, aún más considerando que existen otras necesidades que demandarán el financiamiento.

Que la Resolución DNCP N° 5695/2019 del 30 de diciembre de 2019, la que en su Capítulo IX, Sección V, establece las reglamentaciones aplicables a las Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido.

Que, la citada Resolución, señala en su artículo 57 "El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2.051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que

Lic. Nilsia Figueiro
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Juan Carlos Cañiza Derlis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 923/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 24/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., CON R.U.C. 80022202-4, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 27/2022 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022 AD REFERÉNDUM" – ID. 409.361 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato".

Que, el Dictamen UOC N° 94/2022, del 26 de setiembre de 2022, expresa: "A continuación exponemos cada punto requerido en la reglamentación, en los siguientes términos. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. El objeto del Contrato cuya modificación se pretende es la contratación de servicios de ceremonial y protocolo en el marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, contexto en el que el planteamiento expuesto por el recurrente pone en evidencia la necesidad de disminuir el monto máximo de uno de los lotes del Contrato. La solicitud del área requirente se fundamenta específicamente en la necesidad de liberar saldo presupuestario, afectado al contrato, y puntualmente al CC LP-12001-22-217107, teniendo en cuenta las innumerables necesidades que aún deben ser cubiertas, en el marco de los Juegos Suramericanos ASU2022. Explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. Como se indicó más arriba, el hecho de que un presupuesto que NO será utilizado, en este contrato, quede comprometido, e indisponible, para atender otras necesidades, arriesga claramente, no solo la gestión de esta Entidad, sino la satisfacción de aquellas otras necesidades que dependen del financiamiento, que solo sería posible si se libera el saldo que no se utilizará, claramente refleja el interés de un colectivo de personas que se beneficiarán con dicha liberación, en obtener la presente modificación. En este estado de cosas, podemos definir entonces al interés público, citando a Escola, como *"el resultado de un conjunto de intereses compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario de individuos, que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de esa mayoría, y que encuentra su origen en el querer axiológico de esos individuos, apareciendo con un contenido concreto y determinable, actual, eventual o potencial, personal y directo respecto de ellos, que pueden reconocer en él su propio querer y su propia valoración, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten, a los que desplaza o sustituye, sin aniquilarlos"*. Coincidente con la Doctrina, el interés público se encuentra comprometido en la realización de la presente modificación dado que la Contratante sabe con precisión que no ejecutará el monto máximo de uno de los lotes del Contrato y que tampoco requerirá redistribuir este saldo a otro lote, lo que significa que actualmente el saldo presupuestario comprometido en virtud del Contrato es superior a lo verdaderamente requerido, y de liberarse el mismo, podría ser utilizado para la satisfacción de otras necesidades institucionales, muchas de las cuales revisten particular urgencia en este momento en que la Contratante se encuentra abocada a la organización de los Juegos Suramericanos Asunción 2022. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. En oportunidad de diseñar el llamado y los requerimientos técnicos del mismo, el

Lic. Silvia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección Gral. Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 923/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 24/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., CON R.U.C. 80022202-4, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 27/2022 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022 AD REFERÉNDUM" – ID. 409.361 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

área requirente estimó un monto máximo para el lote 2 del Contrato basado en la información provista por las distintas federaciones y directivos de los países que participarían del evento Juegos Suramericanos ASU2022, sin embargo, en vísperas del inicio del evento, las confirmaciones dieron números inferiores a los programados razón por la cual dicho monto máximo deberá sufrir una disminución, y en este contexto, la modificación unilateral del Contrato por razones de interés público constituye una medida que la Contratante se encuentra facultada a adoptar a los efectos de liberar parte del saldo presupuestario comprometido en virtud del Contrato y satisfacer otras necesidades con dichos saldos presupuestarios. Motivos por los que la aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación. La modificación propuesta no podría ser atendida en un nuevo llamado, pues demandaría concluir el presente contrato para iniciar uno nuevo incluyendo estas condiciones, lo cual no es razonable en atención al estado actual de ejecución contractual. Motivos por los cuales no existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03. Por lo señalado en el tópico que antecede, la modificación contractual no implica una violación a los principios de las contrataciones públicas ni supone el otorgamiento de condiciones más ventajosas al proveedor; la misma se hubiera propuesto cualquiera fuera el proveedor adjudicado, tomando en consideración la necesidad de disminución del monto máximo del Lote 2, lo que a su vez supone la disminución del monto total contratado, situación que permitirá liberar parte del saldo presupuestario comprometido en virtud del Contrato, con la finalidad de satisfacer otras necesidades institucionales. Lejos de constituir una violación a los principios del Art. 4º de la Ley Nº 2.051/03, esta medida viene a reforzar el cumplimiento del principio de Economía y Eficiencia consagrado en el inc. "a" del citado articulado. Así mismo, la difusión del presente trámite y su documentación, a través del portal de contrataciones públicas, asegura su publicidad y transparencia, abriendo la posibilidad de su escrutinio público. Motivos por los cuales no se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato. La presente modificación no supone una modificación de la naturaleza ni finalidad del contrato, simplemente la disminución del monto total de uno de los Lotes del Contrato, cuyos precios unitarios permanecen invariables. En tales condiciones, y al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, y de lo expuesto en el presente dictamen, se solicita se sirva remitir estos antecedentes a fin de proseguir con los trámites para la emisión de la correspondiente Resolución de la Máxima Autoridad, autorizando la modificación planteada y la correspondiente adenda.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 904/2022, de fecha 28/09/2022.

Lic. Nancy Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Jorge Daniel Canizá Denis
Director de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 923/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 24/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., CON R.U.C. 80022202-4, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 27/2022 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022 AD REFERÉNDUM" – ID. 409.361 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la modificación del Contrato Nº 24/2022, suscrito con la firma ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., con R.U.C. 80022202-4, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 27/2022 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022 AD REFERÉNDUM" – ID. 409.361, de conformidad al exordio de la presente Resolución y los dictámenes mencionados.

Artículo 2°.- Autorizar la suscripción de la correspondiente adenda al Contrato Nº 24/2022, suscrito con la firma ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., con RUC 80022202-4, en el marco de la LPN N° 27/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022" – ID. N° 409.361, en la que se establezca la disminución del monto máximo del lote 2 del Contrato a razón de G. 343.000.000 (Guaraníes trescientos cuarenta y tres millones), a fin de instrumentar lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a difundir la correspondiente adenda a través del SICP de conformidad a la reglamentación vigente.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abogado Carlos Caniza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro Secretario Nacional de Deportes

Lic. Natalia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República